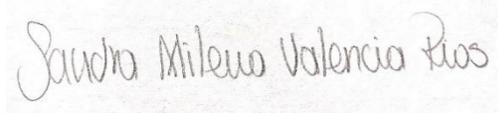


2023-037

CONSTANCIA.- Manizales, marzo 28 de 2023. La dejo en el sentido que mediante auto de sustanciación No 346 del 2 de marzo de 2023, se dio por posesionada a la curadora ad litem, a quien se le concedió el término de 10 días para dar respuesta a la demanda, sin que lo haya hecho.

Al revisar el expediente se advierte que el Centro de servicios remitió el informe de valoración de apoyo.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 521

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por **BEATRIZ EUGENIA LOAIZA ECHEVERRI**, quien actúa a través de apoderado judicial, en favor de **OSCAR JAIME LOAIZA CARMONA**, se corre traslado a los interesados, por el término de diez (10) días, del informe de valoración de apoyo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 6 de la ley 1996 del año 2019, lo cual se efectuará igualmente con el Procurador de Familia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

MBG

Maria Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c495ded0f89c7a23b79f46b5bbc1f64cdde5390a29d0f379b0b06399c3c067**

Documento generado en 28/03/2023 04:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>